



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 25 de Febrero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000045-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2021-LMGA- DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de enero de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Marqués, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque; el Informe N° 000136-2021/DSFL/MC e Informe N° 000038-2021/DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000051-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2021-LMGA- DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de enero de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico El Marqués, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Memorando N° 000098-2021/DDC LAM/MC de fecha 10 de febrero de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico El Marqués, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de enero de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000136-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000038-2021/DSFL-MDR/MC ambos de fecha 17 de febrero de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-LMGA- DDC LAMBAYEQUE-MC elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "El Marqués";

Que, mediante Informe N° 000051-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 25 de febrero de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico El Marqués;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Marqués, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 S

Coordenadas de referencia: 636524.9600 E - 9299234.4900 N

TABLA DE DATOS TECNICOS					
SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUES					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1-P2	14.71	125°10'58"	636529.848	9299308.195
P2	P2-P3	44.51	137°38'21"	636516.975	9299301.082
P3	P3-P4	37.00	179°0'9"	636502.690	9299258.928
P4	P4-P5	11.79	175°42'27"	636491.428	9299223.684
P5	P5-P6	8.99	162°54'27"	636488.690	9299212.220
P6	P6-P7	17.43	119°28'17"	636489.264	9299203.251
P7	P7-P8	22.34	162°6'1"	636504.959	9299195.662
P8	P8-P9	18.32	177°28'58"	636527.084	9299192.588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P9	P9-P10	12.74	150°27'39"	636545.326	9299190.866
P10	P10-P11	16.31	142°2'2"	636556.950	9299196.077
P11	P11-P12	25.90	174°36'4"	636564.580	9299210.495
P12	P12-P13	24.28	169°5'34"	636574.485	9299234.423
P13	P13-P14	19.05	152°58'35"	636579.358	9299258.206
P14	P14-P15	28.28	149°59'8"	636574.285	9299276.570
P15	P15-P1	26.99	161°21'19"	636554.129	9299296.406

Área: 7,460.92 m² (0.7460 ha)

Perímetro: 328.64 m. m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de enero de 2021, así como en los Informes 000136-2021/DSFL/MC, Informe N° 000038-2021/DSFL-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Comunicación con los pobladores del C.P Marqués (En coordinación con la Municipalidad distrital de Jayanca) para solicitar que NO sigan excavando, removiendo y nivelando suelos, además cercando con fines de lotización, dentro del área intangible.</i>
-Desmontaje	x	<i>Desmontar los cercos de postes de madera con alambres de púas.</i>
-Señalización	x	<i>Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Jayanca a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de enero de 2021, el Informe N° 000136-2021/DSFL/MC, Informe N° 000038-2021/DSFL-MDR/MC e Informe N° 000051-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2021 11:16:02 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

San Borja, 25 de Febrero del 2021

INFORME N° 000051-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** SOLICITAR PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO EL MARQUÉS.
- Referencia :** a) Informe N° 000136-2021/DSFL/MC
b) Informe N° 000038-2021/DSFL-MDR/MC
c) Memorando N° 000098-2021/DDC LAM/MC
d) Expediente N° SD PCI20210000049

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en tomo al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000098-2021/DDC LAM/MC de fecha 10 de febrero de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000029-2021/SD PCICI-LGA/MC por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 001-2021-LMGA- DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de enero de 2021 Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico El Marqués, suscrito por el Licenciado Luis Martin Gómez Acosta, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000136-2021/DSFL/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000038-2021/DSFL-MDR/MC, ambos de fecha 17 de febrero de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Marqués, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-LMGA-DDCLAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Licenciado Luis Martin Gómez Acosta, especialista de la DDC Lambayeque.

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque, en el departamento de Lambayeque, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de enero de 2021, elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

el Sitio Arqueológico El Marqués viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos:

Expansión agrícola: al este del sitio arqueológico El Marqués, se vienen ampliando las fronteras agrícolas, removiendo y nivelando el suelo, con maquinaria pesada (tractor), que según referencia de los pobladores de ha realizado durante el estado de emergencia, constituyendo una amenaza que deberá ser controlada de forma urgente.

Cerco de postes de madera y alambre de púas: todo el perímetro del sitio arqueológico El Marqués, se ha cercado y dividido con postes y alambres de púas. Uno de los cercos fue realizado a mediados de enero del presente año y se pretende construir viviendas dentro del sitio arqueológico.

Excavación en el sitio arqueológico: existe una vivienda sobre el sitio arqueológico, construida con adobe hace más de diez años, cuyo dueño manifiesta ser dueño del área. Dentro de su predio se observa que se viene nivelando el montículo para realizar adobes con el material que extrae de las excavaciones. Las excavaciones tienen una profundidad de aproximadamente 0.80m Coordenada referencia UTM (WGS84)633295.74E – 9243905.10 N. Dentro del predio se viene sembrando plantas de árboles y maíz."

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Luis Martín Gómez Acosta precisa en el Informe de Inspección N° 001-2021-LMGA- DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de enero de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con los pobladores del C.P Marqués (En coordinación con la Municipalidad distrital de Jayanca) para solicitar que NO sigan excavando, removiendo y nivelando suelos, además cercando con fines de lotización, dentro del área intangible.
-Desmontaje	x	Desmontar los cercos de postes de madera con alambres de púas.
-Señalización	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 26 de enero de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000136-2021/DSFL/MC e Informe N° 000038-2021/DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

4 Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico El Marqués, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

5 Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico El Marqués, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



ARD

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2021 22:08:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 17 de Febrero del 2021

INFORME N° 000136-2021-DSFL/MC

A : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITAR PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO EL MARQUÉS

Referencia : INFORME N° 000038-2021-DSFL/MC (17FEB2021)
PROVEIDO N° 000712-2021-DSFL/MC (11FEB2021)
MEMORANDO N° 000098-2021-DDC LAM/MC del 10.02.2021

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para declarar provisionalmente al Sitio Arqueológico El Marqués, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 01-2021-DDC LAMBAYEQUE-MC del 26.01.2021 del Lic. Luis Martin Gomez Acosta, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 7,460.92 m² (0.7460 ha)
- **Perímetro:** 328.64 m.
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 636524.9600 / N 9299234.4900

SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUÉS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	14.71	125°10'58"	636529.848	9299308.195
P2	P2 - P3	44.51	137°38'21"	636516.975	9299301.082
P3	P3 - P4	37.00	179°0'9"	636502.690	9299258.928

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RP6Z4RP



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P4	P4 - P5	11.79	175°42'27"	636491.428	9299223.684
P5	P5 - P6	8.99	162°54'27"	636488.690	9299212.220
P6	P6 - P7	17.43	119°28'17"	636489.264	9299203.251
P7	P7 - P8	22.34	162°6'1"	636504.959	9299195.662
P8	P8 - P9	18.32	177°28'58"	636527.084	9299192.588
P9	P9 - P10	12.74	150°27'39"	636545.326	9299190.866
P10	P10 - P11	16.31	142°2'2"	636556.950	9299196.077
P11	P11 - P12	25.90	174°36'4"	636564.580	9299210.495
P12	P12 - P13	24.28	169°5'34"	636574.485	9299234.423
P13	P13 - P14	19.05	152°58'35"	636579.358	9299258.206
P14	P14 - P15	28.28	149°59'8"	636574.285	9299276.570
P15	P15 - P1	26.99	161°21'19"	636554.129	9299296.406

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **RP6Z4RP**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2021 15:23:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 17 de Febrero del 2021

INFORME N° 000038-2021-DSFL-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITAR PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO EL MARQUÉS

Referencia : PROVEIDO N° 000712-2021-DSFL/MC (11FEB2021)
MEMORANDO N° 000098-2021-DDC LAM/MC del 10.02.2021

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al Sitio Arqueológico El Marqués, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 00029-2020-SD PCICI-LGA-MC se remite el Informe de Inspección N° 01-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC del 26.01.2021 del Lic. Luis Martin Gomez Acosta donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico El Marqués.

Mediante Memorando N° 000098-2021-DDC LAM/MC del 10.02.2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Luis Martin Gomez, lo describe de la siguiente manera:

El sitio arqueológico El Marqués es un montículo de 2 metros de elevación, sus dimensiones aproximadas son de 1.20 m de largo por 80 m de ancho. El montículo de 2m de altitud, aparentemente fue realizado con técnica de apisonado, aunque no se han podido determinar elementos arquitectónicos expuestos.

En superficie se registran fragmentos de cerámica paletada estilo Sican Medio y restos malacológicos. No presenta investigaciones anteriores.

II. ANALISIS

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



En el Informe Técnico de Inspección N° 01-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, se definen los siguientes agentes de afectación:

- **Expansión agrícola:** Al este del sitio arqueológico El Marqués, se vienen ampliando las fronteras agrícolas, removiendo y nivelando el suelo, con maquinaria pesada (tractor), que según referencia de los pobladores se ha realizado durante el estado de emergencia, constituyendo una amenaza que deberá ser controlada de forma urgente.
- **Cerco de postes de madera y alambre de púas.** Todo el perímetro del sitio arqueológico El Marqués, se ha cercado y dividido con postes y alambres de púas. Uno de los cercos fue realizado a mediados de enero del presente año y se pretende construir viviendas dentro del sitio arqueológico.
- **Excavación en el sitio arqueológico:** Existe una vivienda sobre el sitio arqueológico, construida con adobe hace más de diez años, cuyo dueño manifiesta ser dueño del área. Dentro de su predio, se observa que se viene nivelando el montículo para realizar adobes con el material que extrae de las excavaciones. Las excavaciones tienen una profundidad de aproximadamente 0.80 m. Coordenada referencial UTM (WGS84) 633295.74E - 9243905.10 N.

Conforme cita el arqueólogo de la DDC Lambayeque, en el Informe N° 00029-2020-SD PCICI-LGA-MC, se viene afectando en gran medida el área arqueológica al existir remoción de suelos mediante maquinaria pesada para expansión agrícola. Si bien, en el informe no se define fecha exacta de los hechos, se advierte que las acciones fueron denunciadas vía telefónica el 26 de enero del presente año.

Asimismo, se advierte que el sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a las excavaciones y nivelación de suelo, con fines agrícolas; excavación para nivelación con fines de construcción de viviendas; e invasión con fines de lotización por traficantes de terrenos.

Se ha adjuntado el registro fotográfico de las afectaciones y el acta de constatación policial que constata los hechos.

Se resalta que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 01-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria de protección provisional.





III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico El Marqués", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la misma, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 7,460.92 m² (0.7460 ha)

Perímetro: 328.64 m.

Coordenadas de referencia: E 636524.9600 / N 9299234.4900

SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUÉS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	14.71	125°10'58"	636529.848	9299308.195
P2	P2 - P3	44.51	137°38'21"	636516.975	9299301.082
P3	P3 - P4	37.00	179°0'9"	636502.690	9299258.928
P4	P4 - P5	11.79	175°42'27"	636491.428	9299223.684
P5	P5 - P6	8.99	162°54'27"	636488.690	9299212.220
P6	P6 - P7	17.43	119°28'17"	636489.264	9299203.251
P7	P7 - P8	22.34	162°6'1"	636504.959	9299195.662
P8	P8 - P9	18.32	177°28'58"	636527.084	9299192.588
P9	P9 - P10	12.74	150°27'39"	636545.326	9299190.866
P10	P10 - P11	16.31	142°2'2"	636556.950	9299196.077
P11	P11 - P12	25.90	174°36'4"	636564.580	9299210.495
P12	P12 - P13	24.28	169°5'34"	636574.485	9299234.423
P13	P13 - P14	19.05	152°58'35"	636579.358	9299258.206
P14	P14 - P15	28.28	149°59'8"	636574.285	9299276.570
P15	P15 - P1	26.99	161°21'19"	636554.129	9299296.406

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 01-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA			
RNA Nº		DG - 15109			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - Lambayeque			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11.30 am
	26	1	2021	HORA DE CULMINACIÓN	1.30 pm

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito:	Jayanca
Sector:	El Marqués
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	636524.96 E – 9299234.49 N
Acceso / vías:	Chiclayo - C.P. El Marqués (Jayanca). Se accede desde la ciudad de Chiclayo, con dirección norte, por la antigua Panamericana Norte hasta el distrito de Jayanca, recorriendo 46 km aproximadamente; desde ahí, con dirección noreste, se continúa por aproximadamente 9 km, hasta llegar al C.P. El Marqués del distrito de Jayanca. Hacia el lado derecho de la vía, se encuentra el MAP El Marqués.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº		Componentes		Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		El montículo de 2m de altitud, aparentemente fue realizado con técnica de apisonado, no se han podido determinar elementos arquitectónicos expuestos en el sitio.
1.2	Cerámica	X		Registro de cerámica, destacando entre los fragmentos registrados el estilo paletado, cuya producción es más pronunciada, en Lambayeque, durante el Sican Medio.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	X		Diversos restos malacológicos, adundante <i>Donax sp.</i>
1.6	Otros materiales de actividad humana			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico El Marqués es un montículo de 2 metros de elevación, sus dimensiones aproximadas son de 120 m de largo por 80 m de ancho. (Anexo - Figura 01 y 02). En superficie se registró cultura material, consistente en fragmentaria cerámica y restos malacológicos. El sitio no ha sido investigado.



2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación		Verificada	Posible	Descripción
	Si	No			
Agentes Antrópicos	X		X		<p><u>Expansión agrícola:</u> Al este del sitio arqueológico El Marqués, se vienen ampliando las fronteras agrícolas, removiendo y nivelando el suelo, con maquinaria pesada (tractor), que según referencia de los pobladores se ha realizado durante el estado de emergencia, constituyendo una amenaza que deberá ser controlada de forma urgente. (Figura 06).</p> <p><u>Cerco de postes de madera y alambre de púas.</u> Todo el perímetro del sitio arqueológico El Marqués, se ha cercado y dividido con postes y alambres de púas. Uno de los cercos fue realizado a mediados de enero del presente año y se pretende construir viviendas dentro del sitio arqueológico. (Figura 07 y 08).</p> <p><u>Excavación en el sitio arqueológico:</u> Existe una vivienda sobre el sitio arqueológico, construida con adobe hace más de diez años, cuyo dueño manifiesta ser dueño del área. Dentro de su predio, se observa que se viene nivelando el montículo para realizar adobes con el material que extrae de las excavaciones. Las excavaciones tienen una profundidad de aproximadamente 0.80 m. (imagen 02, 03 y 04). Coordenada referencial UTM (WGS84) 633295.74E - 9243905.10 N. Dentro del predio se viene sembrando plantas arbóreas y maíz. (Figura 09).</p>
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El sitio arqueológico El Marqués, conserva aproximadamente un 70% de extensión.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a las excavaciones y nivelación de suelo, con fines agrícolas; excavación para nivelación con fines de construcción de viviendas; e invasión con fines de lotización por traficantes de terrenos.

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	14.71	125°10'58"	636529.8480	9299308.1950
P2	P2 - P3	44.51	137°38'21"	636516.9750	9299301.0820
P3	P3 - P4	37	179°0'9"	636502.6900	9299258.9280
P4	P4 - P5	11.79	175°42'27"	636491.4280	9299223.6840
P5	P5 - P6	8.99	162°54'27"	636488.6900	9299212.2200
P6	P6 - P7	17.43	119°28'17"	636489.2640	9299203.2510
P7	P7 - P8	22.34	162°6'1"	636504.9590	9299195.6620
P8	P8 - P9	18.32	177°28'58"	636527.0840	9299192.5880
P9	P9 - P10	12.74	150°27'39"	636545.3260	9299190.8660
P10	P10 - P11	16.31	142°2'2"	636556.9500	9299196.0770
P11	P11 - P12	25.9	174°36'4"	636564.5800	9299210.4950



P12	P12 - P13	24.28	169°5'34"	636574.4850	9299234.4230
P13	P13 - P14	19.05	152°58'35"	636579.3580	9299258.2060
P14	P14 - P15	28.28	149°59'8"	636574.2850	9299276.5700
P15	P15 - P1	26.99	161°21'19"	636554.1290	9299296.4060

ÁREA : 7460.92 m²
PERÍMETRO : 328.63 m

Nº de plano (de ser el caso):

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con los pobladores del C.P. Marqués (En coordinación con la Municipalidad distrital de Jayanca) para solicitar que NO sigan excavando, removiendo y nivelando suelos, además cercando con fines de lotización, dentro del área intangible.
Desmontaje:	X	Desmontar los cercos de postes de madera con alambres de puas.
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Fotografía satelital tomada del software Google Earth Pro, mostrando el polígono propuesto del MAP El Marqués. En líneas azules los cercos instalados dentro del polígono arqueológico, la línea verde indica el cerco instalado recientemente.



Imagen 02. Vista panorámica del Sitio Arqueológico El Marqués.

Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

[Signature]

Luis Martín Gómez Acosta
 Arqueólogo
 RNA N° DG - 15109

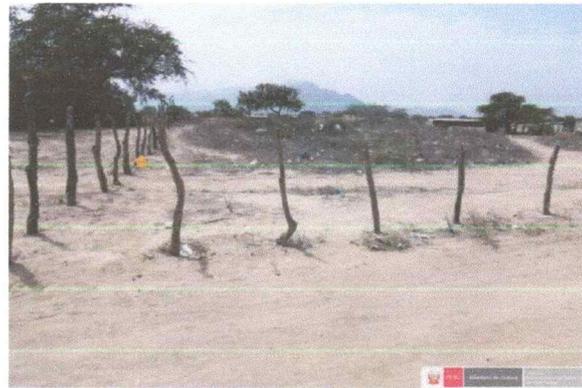


Imagen 03. Panel de señalización del MAP El Marqués.

Imagen 04. Cerco de postes de madera y alambre de púas dentro del MAP El Marqués



Imagen 05. Excavación, nivelación y remoción de suelos que forman parte del montículo arqueológico. Sobre el área removida se registraron fragmentos de cerámica.



Imagen 06. Cerco de postes de madera y alambres de púas de instalación reciente, dentro del MAP El Marqués. .

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque
[Signature]
Luis Martín Gómez Acosta
Arqueólogo
RNA N° DG - 15109



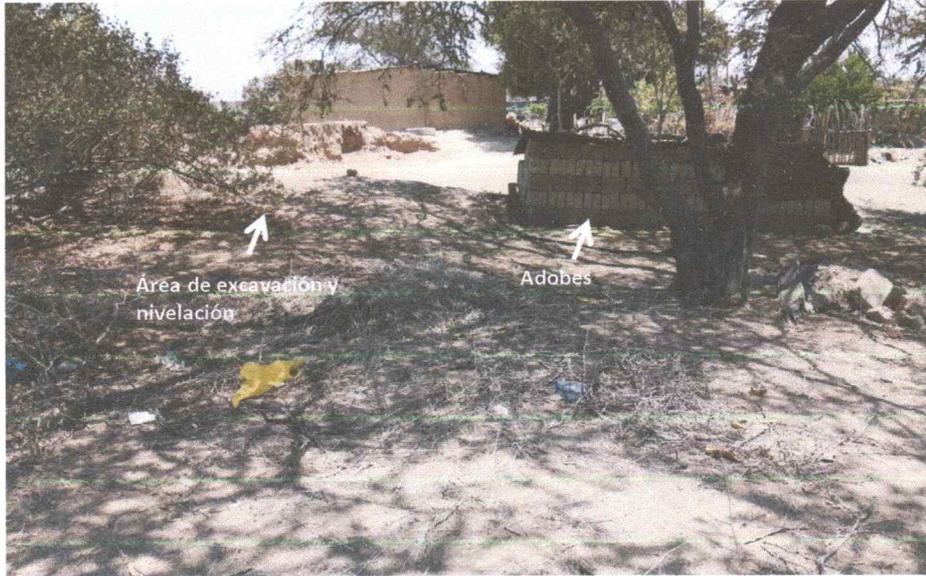
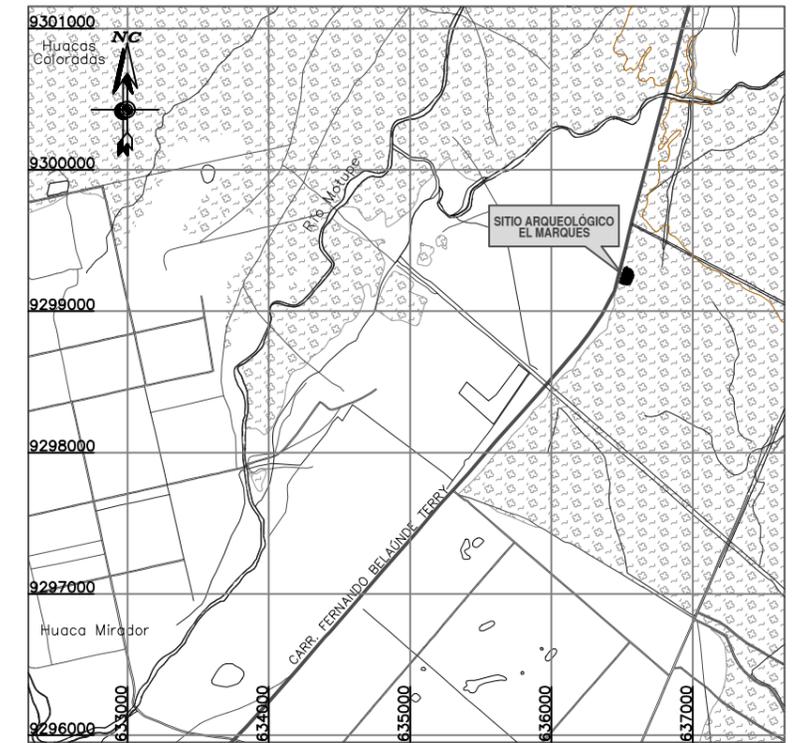
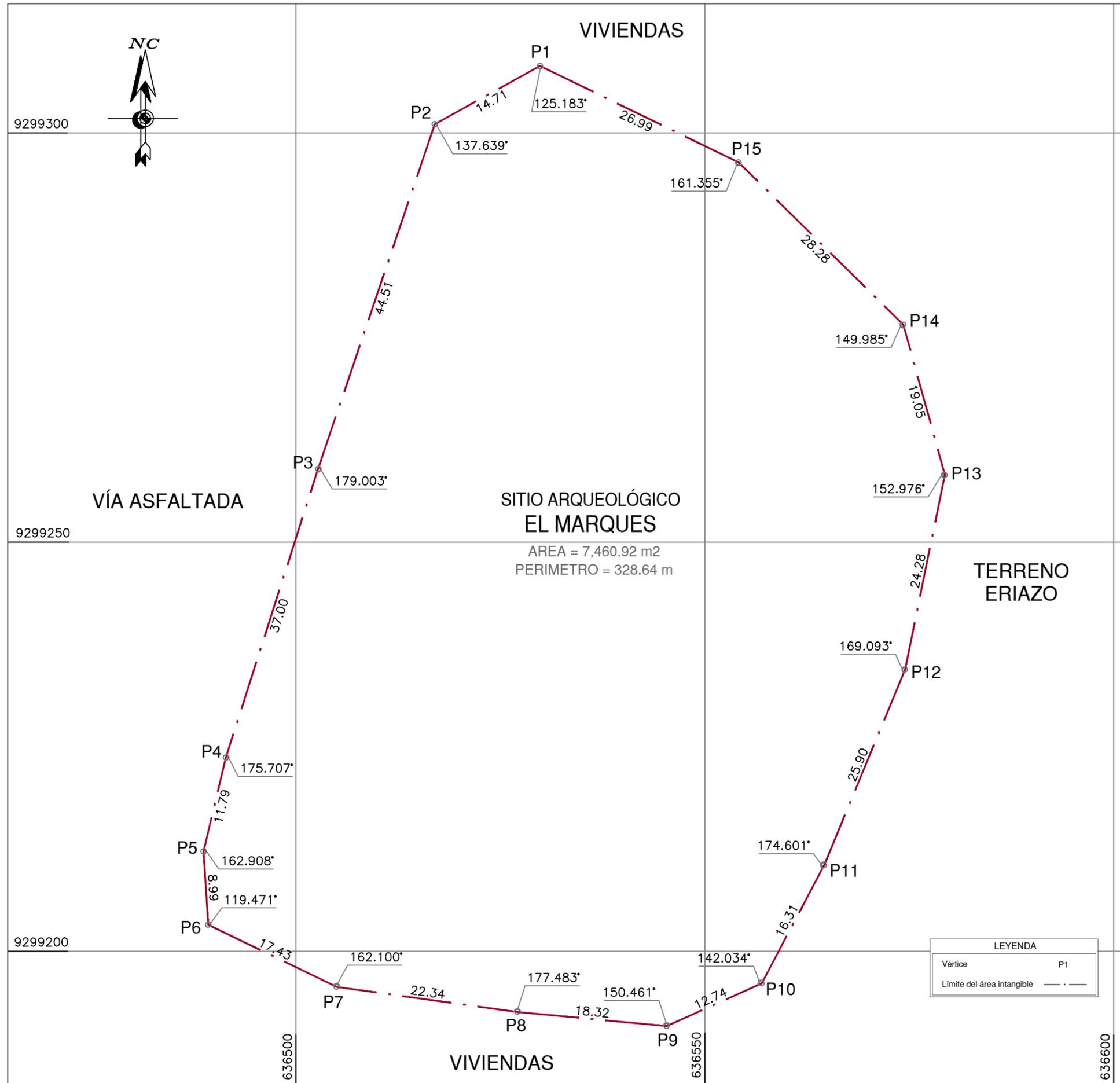


Imagen 07. Excavación y destrucción del MAP El Marqués, por parte de un poseionario del área.
Se observan los adobes que hace con el material extraído del montículo.

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Luis Martín Gómez Acosta
Arqueólogo
RNA N° DG - 15109



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUES					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	14.71	125°10'58"	636529.848	9299308.195
P2	P2-P3	44.51	137°38'21"	636516.975	9299301.082
P3	P3-P4	37.00	179°0'9"	636502.690	9299258.928
P4	P4-P5	11.79	175°42'27"	636491.428	9299223.684
P5	P5-P6	8.99	162°54'27"	636488.690	9299212.220
P6	P6-P7	17.43	119°28'17"	636489.264	9299203.251
P7	P7-P8	22.34	162°6'1"	636504.959	9299195.662
P8	P8-P9	18.32	177°28'58"	636527.084	9299192.588
P9	P9-P10	12.74	150°27'39"	636545.326	9299190.866
P10	P10-P11	16.31	142°2'2"	636556.950	9299196.077
P11	P11-P12	25.90	174°36'4"	636564.580	9299210.495
P12	P12-P13	24.28	169°5'34"	636574.485	9299234.423
P13	P13-P14	19.05	152°58'35"	636579.358	9299258.206
P14	P14-P15	28.28	149°59'8"	636574.285	9299276.570
P15	P15-P1	26.99	161°21'19"	636554.129	9299296.406

LEYENDA	
Vértice	P1
Limite del área intangible	— · — · —

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
--	-------------	-----------------------	---	---

Plano Perimétrico:		
SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUES		
Arqº Responsable:		
LIC. LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA		
Dibujo:		
MILAGROS OLIVARES CIFRE		
Dpto:	Provincia:	Distrito:
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA
Coordenada de Referencia:	Área:	Perímetro:
Este (X): 636524.9600 Norte (Y): 9299234.4900	7,460.92 m2 (0.7460 ha)	328.64 m.
Proyección:	Datum:	Zona:
UTM	WGS 84	17s
Fecha de elaboración:	Código de Plano:	
Febrero 2021	PProv-008-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84	